



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2020-MPH/A.

Huanta, 13 de marzo de 2020

VISTOS:

Informe N° 0160-2020-MPH/GDHIS/EEVS, de fecha 09 de marzo de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social e Informe N° 025-2020-MPH-GDIS/DDHH/RUV/ELA, de fecha 09 de marzo de 2020, del Especialista I RUV-PIR, respecto a la conformación y reconocimiento del Equipo Técnico de los Centros Poblados 2020-2024; y,

CONSIDERANDO:

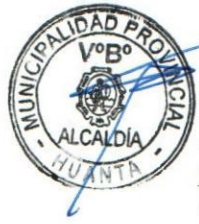
Que, acorde a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, y de conformidad al Artículo II y III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que representan a su vecindario y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 28440, se establece el procedimiento para la Elección de autoridades de manera democrática en las Municipalidades de Centros Poblados en concordancia con el Art. 132° de la Ley N° 27972; Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 28440, prevé que el Concejo Municipal Provincial es la última instancia electoral, cuya presidencia recae en la persona del señor Alcalde, quien está revestido de las facultades y prerrogativas para reconocer a los miembros del Comité Electoral como órganos de primera instancia;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados en su **Artículo 2° DISPONE**, El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza. **Artículo 3°** del mismo cuerpo legal señala, que la organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El Comité Electoral se instala en su fecha de conformación. **Artículo 4°** de la misma norma, el Padrón electoral En cada centro poblado habrá un padrón de electores determinado por la residencia de los ciudadanos en éste. Para el efecto, las municipalidades provinciales, en cuya jurisdicción se encuentre el centro poblado, dispondrán que se prepare un padrón de electores sobre la base de la actualización del padrón que dio origen a la creación del centro poblado;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 0014-2016-MPH/A, de fecha 21 de noviembre de 2016, ratifica la convocatoria a Elecciones Democráticas para elegir al Alcalde y 05 regidores de las Municipalidades de Centros Poblados para el domingo 11 de diciembre del 2016 en la jurisdicción de la provincia de Huanta, (...);





Cargo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, mediante el Informe N° 025-2020-MPH-GDIS/DDHH/RUV/ELA, de fecha 09 de marzo de 2020, el Especialista I RUV-PIR, remite el Informe para la conformación del equipo técnico de los centros poblado y reconocimiento mediante resolución de alcaldía para la suscripción del nuevo convenio actualizado, que deberá estar conformada por: Gerente Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social;

Que, mediante el Informe N° 0160-2020-MPH/GDHS/EEVS, de fecha 09 de marzo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, solicita la Conformación y el Reconocimiento mediante Acto Resolutivo de Alcaldía al Equipo Técnico serán los responsables de llevar el proceso de las Elecciones de los Centros Poblados;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y RECONOCER al Equipo Técnico de los Centros Poblados 2020-2024, según Ley N° 28440, el mismo que será conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS:

- Gerente Municipal.
- Oficina de Administración y Finanzas.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Recursos Humanos.
- Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Equipo Técnico para llevar el proceso de las Elecciones de los Centros Poblados 2020-2024.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier mandato municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
René Siblo Pichardo Ramos
ALCALDE



29 JUL 2020